



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 -2021-MPM/A

Moyobamba,

03 MAR '21

VISTO:

Informe N° 003-2021-MPM- GDT/SGEPyOP/MAZA, de fecha 23 de febrero del 2021, Nota Informativa N° 0407-2021-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 25 de febrero del 2021; Nota Informativa N° 0506-2021, de fecha 26 de febrero de 2021; Proveído de fecha 17 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Concordante con lo señalado en el numeral 34.1 el literal a) del numeral 34.2, señala que: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, en el numeral 32.3, del artículo 32°, Subcapítulo I, Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, se establece que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, mediante Informe N° 003-2021-MPM- GDT/SGEPyOP/MAZA, de fecha 23 de febrero del 2021, el Inspector de Planta de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, informa a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, que se realizó la revisión y evaluación del Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS, EN LA RUTA SM-642: EMP.PE-5N (PERLA DE INDAÑE) - OCHAME, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO SAN MARTIN ", con código único de inversiones N° 2503670, a su vez concluye que cumple con los requerimientos de los términos de referencia, y las exigencias técnicas del contrato, así mismo da conformidad Técnica al expediente presentado y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 -2021-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 0407-2021-MPM-GDT/ SGEPyOP, de fecha 25 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial, la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR denominado **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS, EN LA RUTA SM-642: EMP.PE-5N (PERLA DE INDAÑE) - OCHAME, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con código único de inversiones N° 2503670, por un monto de S/ 198,011.96, la cual se ejecutará por la modalidad de administración indirecta (contrata) en un periodo de 60 días calendarios;

Que, mediante Nota Informativa N° 0506-2021-MPM-GDT, de fecha 26 de febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Territorial, ratifica la conformidad y a su vez solicita a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas necesarias para aprobar mediante acto resolutorio el Expediente técnico de la IOARR denominado **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS, EN LA RUTA SM-642: EMP.PE-5N (PERLA DE INDAÑE) - OCHAME, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con código único de inversiones N° 2503670, por un monto de S/ 198,011.96, la cual se ejecutará por la modalidad de administración indirecta (contrata) en un periodo de 60 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2021-MPM/A de fecha 02 de marzo del 2021, se encarga al Señor Regidor **WILDOR NAVAL SERRANO**, el despacho de alcaldía por el periodo del 03 de marzo del 2021 al 05 de marzo del 2021, con todas las facultades administrativas, ejecutivas y de representación que corresponda.

Que, mediante proveído de fecha 26 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de Resolución de Alcaldía.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominado **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS, EN LA RUTA SM-642: EMP.PE-5N (PERLA DE INDAÑE) - OCHAME, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con código único de inversiones N° 2503670, por un monto de S/ 198,011.96 (Ciento Noventa y Ocho Mil Once con 96/100 soles), la cual se ejecutará por la modalidad de administración indirecta (contrata), en un periodo de (sesenta) 60 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Wildor Naval Serrano
ALCALDE (e)